

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00215

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación solicitada por el apoderado de la parte demandante, requiérasele para que en el término de dos (2) días allegue poder con facultad expresa para recibir (inc. 1º, art. 461 del C.G.P.), dado que a la abogada Carolina Solano Medina tampoco se le confirió, o en su defeco, allegue solicitud proveniente de la parte ejecutante.

Se deja sin efecto el informe de entrada de 24 de mayo de 2022 [31InformeSecretarialTermina], dado que el legajo no ingresó en tal data.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1f3eb7583fe2be155c3e4ea4f86c9826e6d5c7ad25848e0e9a0a51a82448ee**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>